



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Ibagué

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Honda, cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	<b>Tutela de primera instancia</b>
<b>Accionante:</b>	Edwin Pastor Castañeda Oliveros
<b>Accionadas:</b>	La Fiscalía General De La Nación – Comisión Especial De Carrera De La Fiscalía
<b>Radicación:</b>	73-349-31-03-001-2023-00074-00

Al cumplirse lo presupuestado en el artículo 86 de la Carta Superior y en el Decreto 2591 de 1991, este despacho **RESUELVE;**

- 1. Admitir** la acción de tutela promovida por Edwin Pastor Castañeda Oliveros en contra de la Fiscalía General de la Nación – Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía por la presunta vulneración su derecho a la igualdad entre otros.
  - 2. Vincular** oficiosamente a la presente acción de tutela a lo terceros con interés legítimo para intervenir, esto es; La Fiscalía General de la Nacional y las personas que se encuentren en la lista de elegibles de la convocatoria, del acuerdo No. 001 del 16 de julio de 2021 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del concurso de méritos para proveer 500 vacantes definitivas”*, de la entidad accionada y asimismo vincular a todos los participantes dentro de la convocatoria del *“para ofertar 1.056 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía”*.
- También se vincula al presente tramite a la Unión Temporal Convocatoria FGN 2021 y 2022, integradas por la Fundación Universidad Libre de Colombia, y las empresas privadas Talento Humano - Gestión S.A.S y Temporal S.A.S.
- 3. Negar** la medida provisional solicitada, toda vez que no se cumplen los presupuestos exigidos en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, que hagan necesario y urgente la adopción de una medida preventiva.
  - 4. Ordenar a** la Fiscalía General de la Nación -Comisión Especial de Carrera de la Fiscalía para que, en el término de 12 horas, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, publique el contenido del auto admisorio de la presente acción de tutela en su página web, o con el fin de poner en conocimiento de todos los terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Ibagué

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**5. Notifíquese** a la accionada(s) y vinculado(s) a su correo electrónico, remitiendo copia del escrito de tutela, de sus anexos y de este auto, informando que disponen del término de un (1) día contado a partir del recibo de la comunicación para que ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del presente trámite, remitiendo su pronunciamiento al correo institucional de este despacho.

**6. Entérese** al accionante lo resuelto en esta providencia.

Comuníquese,

La juez

**TANIA KAROLAINE ROBLES RODRÍGUEZ**

Firma escaneada de acuerdo a lo autorizado en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.  
(Rad. 2023- 00074-00)